

Proyecto de Ley N° 2161 / 2017 - CR

"Año del Buen Servicio al ciudadano"



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA ASIMILACIÓN COMO OFICIALES DE SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ A LOS PROFESIONALES CIVILES NOMBRADOS ENFERMERAS

El Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, por iniciativa de la Congresista de la República Marisol Espinoza Cruz, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE

LEY QUE AUTORIZA LA ASIMILACIÓN COMO OFICIALES DE SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ A LOS PROFESIONALES CIVILES NOMBRADOS ENFERMERAS

Artículo 1°.- Autorización para asimilación

Autorícese al Ministerio del Interior la asimilación como Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú al personal civil nombrado enfermeras (os), que hayan egresado de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, integrantes de las promociones 1998, 1999 y 2000.

Artículo 2°.- Exoneración de normas de austeridad

Exonérese al Ministerio del Interior de las medidas de ingreso de personal y austeridad reguladas en los artículos 6°, 8° y 9° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017.

Artículo 3°.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Marisol Espinoza Cruz
ESPINOZA

César Villanueva Arevalo
CESAR VILLANUEVA AREVALO
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP

César Vásquez Sánchez
César Vásquez Sánchez
Congresista de la República

Donayre
DONAYRE

Gloria María Figueroa
Gloria María Figueroa
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Benicio
BENICIO

Waruayez
WARUAYEZ

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 30 de NOVIEMBRE del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2161 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS; PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 15 de MARZO del 2018

De conformidad con el Inciso c) del Artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República y según lo acordado por la Comisión Dictaminadora - ARCHÍVESE

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

En la Administración Pública se presenta constantemente casos de discriminaciones laborales, desde la existencia de regímenes laborales que otorgan beneficios distintos por cada uno, hasta desigualdad remunerativa y previsional. En el ámbito de la Policía Nacional del Perú, por ejemplo, tenemos el caso de alrededor de 190 enfermeros de las promociones 1998, 1999 y 2000 que trabajan en la Sanidad y quienes tienen la categoría de personal civil, con beneficios distintos a los Oficiales de Servicios.

Uno de los principios fundamentales de toda relación laboral, tanto en el sector público como en el privado, es la prohibición de toda forma de discriminación hacia los trabajadores, el cual tiene su origen en el derecho constitucional de toda persona a la igualdad ante la Ley, pilar fundamental de toda democracia. Al respecto, nuestra carta magna señala lo siguiente:

- Artículo 2 inciso 2. *“Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”.*
- Artículo 26 inciso 1. *“En la relación laboral se respetan los siguientes principios: Igualdad de oportunidades sin discriminación”.*

La desigualdad laboral existente entre los trabajadores de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú fue atendida de forma parcial en el año 2005, cuando se emitió el Decreto Supremo 010-2005-IN, que incorporó a la categoría de Oficiales de Servicios en el grado de Teniente PNP, a los profesionales en Laboratorio Clínico y en Enfermería de las promociones 1995, 1996 y 1998. Sin embargo, se dejó de lado a otras promociones que tenían las mismas características y que cumplen similares labores.

Este es el caso de las promociones 1998-II, 1999 y 2000 egresados de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad, quienes no fueron considerados bajo el alcance de esta norma y por ende tienen menos beneficios que promociones anteriores. Para poder corregir esta desigualdad es necesario se emita una norma con rango de Ley, toda vez que la actual legislación de la Policía Nacional del Perú señala que las asimilaciones como Oficiales de Servicios sólo resulta aplicables a quienes tengan actualmente un título universitario registrado

ante la Asamblea Nacional de Rectores¹ (actualmente la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU).

Esta situación de desigualdad ya ha sido reconocida anteriormente por el Estado, en ese contexto, la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2016 incorporó como Oficiales de Servicios al personal civil nombrado enfermeras (os) que causaron alta en la Institución conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial 1260-95-IN-PNP². En tal sentido, y sumado a lo estipulado excepcionalmente por el Decreto Supremo 010-2005-IN contamos con antecedentes normativos mediante el cual el Estado ya ha reconocido esta irregularidad.

Por lo expuesto, esta norma permitirá al Ministerio del Interior dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para poder reconocer esta situación de desigualdad y velar por el derecho de nuestros trabajadores miembros de la Policía Nacional del Perú.

Adicionalmente se dispone que para la aplicación de esta medida, es necesario exonerar para su aplicación de las normas de ingreso de personal y austeridad regulados en la Ley de Presupuesto del presente año.

II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Análisis económico:

El presente Proyecto de Ley no irroga egreso alguno al erario nacional, toda vez que es una propuesta que autoriza excepcionalmente al Ministerio del Interior proceder con la asimilación de Oficiales de Servicios al personal civil nombrado enfermeras (os) y para ello se deberá contar con la evaluación presupuestal correspondiente del Sector.

¹ Decreto Legislativo 1149: Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú. Artículo 19, inciso 1, literal a).

Artículo 19.- Asimilación

La asimilación es el período en el que permanece el personal profesional y técnico que se incorpora a la Policía Nacional del Perú, hasta la obtención de la efectividad en el grado.

1) Son requisitos para la asimilación los siguientes:

“a. Para Oficial de Servicios: **Título universitario registrado en la Asamblea Nacional** de Rectores y colegiado, según corresponda, en cuyo caso es asimilado con el grado de Capitán. El profesional con segunda especialidad, registrada en la Asamblea Nacional de Rectores, es asimilado con el grado de Mayor.” (subrayado es nuestro)

² Ley N° 30372. Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final.

Análisis social:

La propuesta tendrá un impacto positivo en la sociedad, debido a que permitirá efectivizar el derecho a la igualdad y la proscripción de toda forma de discriminación laboral.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente norma autoriza que en el ejercicio fiscal 2018, se pueda proceder a la asimilación a la Policía Nacional como Oficiales de Servicios, del personal civil nombrado enfermeras (os), que hayan egresado de la Escuela de Enfermería y Laboratorio Clínico de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú integrantes de las promociones 1998, 1999 y 2000.

Esta propuesta tiene incidencia en los artículos 6°, 8° y 9° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Políticas de Estado:

- N° 11 “Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación”.

La aprobación de esta propuesta tiene como objeto corregir la situación de discriminación laboral que existe en la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, permitiendo a las promociones 1998, 1999 y 2000 contar con los mismos beneficios laborales que anteriores promociones.

- N° 28 “Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial”.

La aprobación de la propuesta permitirá la plena supremacía de los derechos constitucionales protegidos por nuestra Constitución en especial el derecho a la igualdad ante la Ley.

V. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La propuesta se vincula con la Agenda Legislativa 2017-2018, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 004-2017-2018-CR, en los siguientes temas:

- Tema N° 7 “Leyes que promueven la igualdad de oportunidades sin discriminación”
- Tema N° 25 “Leyes que protejan los derechos humanos y promuevan el acceso a una justicia independiente”.